



LCC/M



**APRUEBA CERTIFICACION DE
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO
CELEBRADO CON FUNDACIÓN FAMILIA
LARRAIN ECHEÑIQUE.**

EXENTA Nº 1580 *01.09.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 1º, 2º, 3º Nº 3) de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que la Ley Nº 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, consultó en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01. Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa Nº 07 letra g), correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recursos destinados a solventar, durante el año 2014, las actividades artísticas y culturales acordadas con la Fundación Familia Larraín Echeñique conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el cual se estipularon las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuentas.

Que en cumplimiento de su objetivo y en el marco de las facultades otorgadas por la Ley referida en el considerando primero y lo dispuesto en la Ley Nº 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, con fecha 19 de mayo de 2014, este Consejo celebró un convenio con la Fundación Familia Larraín Echeñique, obligándose por Resolución Nº 0266 del 06 de junio de 2014 de este Servicio a transferir la suma total de \$ 206.000.000, para apoyar el desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad de conservación y preservación del patrimonio descritas en el artículo primero de dicho convenio.

Que la cláusula tercera del convenio, dispone la obligación de la Fundación Familia Larraín Echeñique, de presentar ante la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura un informe de actividades al término de la actividad cultural y a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, la rendición de cuenta detallada y documentada en original de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, así como también, presentar los estados financieros de la Fundación auditados por un auditor externo.

Que los certificados de ejecución de la actividad y de rendición de cuentas del convenio emitidos por el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura y por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respectivamente, dan cuenta de la ejecución total del convenio y que la Fundación presentó los estados financieros auditados por un auditor externo, dando por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en dicho instrumento, siendo necesario dictar el acto administrativo que formalice tales certificaciones disponiendo el cierre del convenio, por tanto:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el informe de actividad y los informes de rendición de cuentas del convenio con la Fundación Familia Larraín Echeñique, aprobado por Resolución N° 0266 del 06 de junio del 2014, emitidos por el Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura y el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respectivamente, así también la presentación de los estados financieros de la Corporación, auditados por un auditor externo, constando para este Servicio que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando, por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones dispuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes para registrar el cumplimiento de la transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio Fundación Familia Larraín Echeñique, RUT: 70.612.800-k en lo relacionado con lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: RESTITÚYASE al responsable del convenio individualizado en el artículo segundo, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución de las actividades financiadas y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección Secretaría Documental, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" en la tipología "Convenio de transferencia", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/JGCB/kvg
Resol /STGC 04.3/41
Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA.
- Unidad de Convenios Institucionales, CNCA
- Sección Secretaría Documental, CNCA.